

CORNELIO VAN OORDT S.

28

CVOS.16/2000

Callao, 07 de julio del 2000

NOTARIA PUBLICA
JORGE E. VELARDE SUSSONI

Carta Notarial No. 5083

Fecha: 12 JUL. 2000

Señores:
Concejo de la Prensa Peruana.
Calle Punta Negra 572
Magdalena del Mar
Ciudad.-



Att. Sr. Enrique Zilieri Gibson
Presidente de la Junta Directiva.

De mi mayor consideración:

Me dirijo cordialmente a usted a fin de que como órgano privativo y autónomo que vela y defiende la libertad de prensa en el país, tome nota del atropello que comete contra mi persona El Diario El Comercio, negándose injustificadamente a publicar un comunicado dirigido a la opinión pública.

El hecho es, que con fecha 16 de junio pasado contrate con el citado diario la publicación de un comunicado dirigido a la opinión pública, a la Presidenta del Congreso de la República, a la Superintendencia de Banca y Seguros y al Banco Central de Reserva, respecto de los irregulares actos que pretende cometer en mi agravio el Banco Santander Central Hispano. Para dicho efecto, cumplí todos los requisitos del caso, como son, el comunicado debidamente firmado por mi persona, pago adelantando y es más se realizó en tal fecha, por cuanto el mencionado diario me indico en anteriores oportunidades que mis comunicados debían presentarse con una anticipación mínima de tres días, como en efecto se hizo ya que contrate la publicación

27



CORNELIO VAN OORDT S.

para el día martes 20 de junio del 2000. El caso es que sin mediar explicación al respecto y en forma totalmente unilateral el diario El Comercio no publico mi comunicado.

Mediante esta acción El Comercio a parte de no cumplir su obligación de publicar mi comunicado, vulnera en forma directa mi derecho a la libertad de expresión, actuando en forma parcializada a favor de una Institución Financiera cuyos irregulares actos vengo denunciando a la opinión publica.

Por estas consideraciones les solicito tomar atención de los actos de censura que comete el Diario El Comercio y conforme los fines que persigue vuestra organización tengan a bien interceder con sus buenos oficios a fin de que el mencionado diario rectifique su arbitraria posición y publique mi aviso.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente,

Atentamente,

C.C. Director Diario El Comercio.
Sr. Alejandro Miroquesada

Luis Hernán Pando Robles
Abogado

Mariano Odicio 237

Miraflores 7f. 242-

1300 241-8532 Fax

241-3582

Mo

LHPR.17/2000

Miraflores, 13 de julio del 2000

Señores:

CONCEJO DE LA PRENSA PERUANA.

Calle Punta Negra 572

Magdalena del Mar

Ciudad.-

Att. Sra. Cecilia de Moscoso

De mi mayor consideración:

Me dirijo cordialmente a usted a fin de presentarme como apoderado y representante del Sr. Cornelio Van Oordt Sanchez, por lo que en tal sentido, agradeceré que todas las comunicaciones que se deriven de la queja presentada mediante la carta CVOS.16/2000, se hagan llegar a mi oficina sito en el Jr. Mariano Odicio N° 237, distrito de Miraflores.

Del mismo modo en atención a la conversación que sostuvimos el día de hoy, adjunto a la presente remito copia de la factura cancelada y del comunicado debidamente firmado y con el sello de recibido por parte del Diario El Comercio.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente,

Atentamente,



Dr. LUIS HERNAN PANDO ROBLES.



CORNELIO VAN OORDT S.

CARGO



**INSTITUCIÓN FINANCIERA NIEGA
DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO POR
MÁS DE US\$ 10'000,000.00**

**SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SR. PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
SR. SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS
A LA OPINIÓN PÚBLICA
A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:**

Por la presente, vuelvo a insistir en el reclamo que vengo realizando en relación al depósito efectuado el 09.09.92, hasta por US\$ 7'138,087.68 que a la fecha con intereses compensatorios y moratorios asciende a más de US\$ 10'000,000.00 y que el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (EL BANCO) se niega a honrar.

Adicionalmente, es preocupante observar una serie de actos dolosos que EL BANCO pretende perpetrar con temeraria premeditación y que solo está conduciendo al desprestigio del propio BANCO, todo esto bajo la directa responsabilidad de su Gerente General, ejecutivo heredado por EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de la Administración del GRUPO LUCKSIC de Chile, quien pretende ocultar la verdad a los actuales propietarios de EL BANCO, situación que no podrá darse, ya que el suscrito tiene todas las pruebas necesarias y suficientes para demostrar la existencia de mi depósito.

- En relación al reclamo de mi depósito, pongo en conocimiento que EL BANCO me ha iniciado una investigación en la autoridad correspondiente por los avisos publicados en el Diario El Comercio, con la intención de amedrentarme, situación que advierto a EL BANCO no lo lograrán por ningún mecanismo que la gerencia general del mismo pretenda. En dicha denuncia EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO presenta una serie de documentos impertinentes tendientes a continuar mintiendo a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).



CORNELIO VAN OORDT S.

- El suscrito mediante carta CVOS-005/00 del 20.03.00 dirigida al Superintendente de Banca y Seguros ha solicitado se de respuesta a un pliego de preguntas relacionadas a documentación que prueba la existencia de mi depósito, documentos que han sido entregados a la autoridad correspondiente para demostrar contundentemente que mi depósito fue encajado en el mes de abril de 1993 luego de una extensa investigación de la SBS, y que por el contrario demuestra que quien ha cometido delito es el propio BANCO a través de su Gerente General.
- El Superintendente de Banca y Seguros tiene la documentación original y bajo su responsabilidad está admitiendo documentación irregular por parte de EL BANCO, sin sancionar al mismo. Asimismo, tiene en sus archivos todo el proceso en detalle que la SBS siguió para obligar a el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en 1993 a constituir el encaje de mi depósito.
- La SBS ha sido citada a la autoridad correspondiente para aclarar la documentación presentada que avala mi depósito, sin embargo, no se ha presentado a ninguna de estas citaciones. Recordemos que EL BANCO a través de su Gerente General pretende cometer delitos contra la fe pública, contra la administración de personas jurídicas, contra la administración de justicia y otros aún más graves, entonces porque la SBS no se interesa por descubrir y denunciar todos estos hechos.
- También es oportuno dirigirme al Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCR) para recordarle que la adquisición de la Financiera Nacional (FINASA) por parte del Banco O'Higgins de Chile en 1993, para luego FINASA convertirse en el Banco del Libertador, institución que se fusionó al Banco del Sur y este a su vez al Banco Santander, es de donde nace el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO; por tanto, este último ha adquirido todo el pasivo y activo de las entidades antes mencionadas, así como todas las acciones irregulares y observadas por la SBS cometidas por las administraciones anteriores de las mismas, dentro de las cuales podemos señalar las siguientes:



CORNELIO VAN OORDT S.

- 1) No haber considerado en el total de obligaciones sujetas a encaje el depósito de US\$ 7'138,087.68 efectuado para una de mis empresas. Esta irregularidad que implica proporcionar datos falsos al BCR y a la SBS, fue advertida por la propia SBS mediante Oficios Nos. 1369-93 del 25.03.93 y 1671-93 del 16.04.93., disponiendo la inmediata regularización de los cuadros de encaje.

- 2) Proporcionar o suministrar información falsa y desatender las órdenes dictadas por la SBS, incurriendo en faltas previstas en la Ley General de Bancos; estos hechos también fueron sancionados por la SBS mediante la Resolución No. 322-93 del 28.06.93, disponiendo la suspensión y multa contra sus principales Funcionarios y amonestación a su Directorio.

Atentamente,

CORNELIO VAN OORDT S.
L.E. No. 07908955
Av. Elmer Faucett s/n, Of. 203-B,
Centro Aéreo Comercial, Callao

EMPRESA EDITORA **El Comercio** S.A.

Jr. Antonio Miro Quesada 300 - Lima 1
 Calle Shell N° 374 Miraflores - Lima 18
 Central Telefónica: 241-2122

R.U.C. N° 14322981

FACTURA

125 N° 0002465

Cliente : VIVVERHOF 51472
 Dirección : CENTRO AEREO COMERCIAL S/N ESQ FAUCETT Y T. VALLE
 CALLAO, CALLAO
 R.U.C. : 26041775
 Vendedor : marolami MARTENS OLAECHEA, MILUSKA

Fecha de emisión : 16/06/2000
 Fecha de vencimiento : 16/06/2000
 Forma de pago : CONTADO

AGENCIA: 453 - VERTICE CREATIVO S.A.

Preferencial DISP

EDICION Edición El Comercio Nacional

TITULO: INSTITUCION FINANCIERA NIEGA DEPOSITO

10x4 mod/cel [40]

TOTAL

10x4 mod/cel [40]

subseccion Subsección Economía

(+) REGARGOS / (-) DESCUENTOS

FECHA DE PUBLICACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE BRUTO	TIPO %1 TIPO %4	IMPORTE IMPORTE	TIPO %2 TIPO %5	IMPORTE IMPORTE	TIPO %3 TIPO %6	IMPORTE IMPORTE	TOTAL REC/DESC	VALOR VENTA
20/06/2000 12:00:00 /	1,480.00	1,480.00								1,480.00
TOTAL VENTA S/.										1,480.00
Descuento por Agencia de -15.00 %										-822.00
TOTAL DESCUENTOS										-822.00

EMP. EDITORA EL COMERCIO
MILUSKA MARTENS
16 JUN. 2000
CANCELADO
DPTO. TESORERIA

VALOR VENTA	S/.	4,638.00
IGV 18 %	S/.	332.44
PRECIO VENTA	S/.	1,496.44

Cinco mil cuatrocientos noventa y seis y 44/100 Nuevos Soles

OBSERVACIONES : # Aviso 1356929 # Comprobante 125 - 2465 La empresa se reserva el derecho de modificar texto del aviso y su ubicación, asegurando el orden establecido por la nueva clasificación.

DATOS:

ADQUIRENTE O USUARIO

6680 Telf.: 435-6902 Los Plateros 229 - Ale. F.I. 06-08-99 Aut. Sunat 0057265011 125-0000001 AL 0005000
 Gráfica Industrial S.R.Ltda. R.U.C.



CORNELIO VAN OORDT S

CARGO
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
2000
5 PM 24-7-00
RECIBIDO

CVOS.18/2000

Callao, 19 de julio del 2000

Señores:

El Comercio

Jr. J.A. Miroquesada N° 300

Lima.-

NOTARIA PUBLICA
JORGE E. VELARDE SUSSONI
Carta Notarial No. 5246
21 JUL. 2000

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes a fin de solicitar que en reemplazo del comunicado presentado el día 16 de junio de los corrientes cuya publicación censuraron injustificadamente y el cual me vi obligado a publicar en otro medio de información, procedan a la publicación del comunicado que se adjunta al presente el día martes 25 de julio bajo el mismo formato antes contratado.

Sin otro particular

Atentamente,

CORNELIO VAN OORDT SANCHEZ
L.E. 07908955

Empresa Editora "El Comercio S.A."
22 JUL. 2000
TRAMITE DOCUMENTARIO
Lampa 645 - 1a. o

10.500
Secretaria
4 pesos, resto cemento

cc Concejo de la Prensa Peruana.

CORNELIO VAN OORDT S.

17

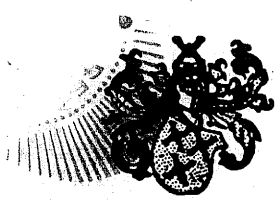
**INSTITUCIÓN FINANCIERA NIEGA DEVOLUCIÓN DE
DEPÓSITO DE AHORROS POR MÁS DE
US\$10'000,000.00**

A LA OPINIÓN PÚBLICA
SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SR. SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

De mi consideración:

Nuevamente me veo en la obligación de dirigirme a ustedes, en relación al Oficio N° 6350-2000, mediante el cual debería haberse absuelto mi carta CVOS-005/2000, que contiene una queja contra el Banco Santander Central Hispano, por su injustificado incumplimiento de la devolución del depósito de US\$ 7'138,087.68 Dólares Americanos que incluido intereses, compensatorios y moratorios asciende a más de US\$10'000,000.00 y que obra en dicha institución financiera desde el 09 de setiembre de 1992.

Sobre este particular, debo manifestarles que si bien el suscrito ha entendido con meridiana claridad que resolver situaciones de carácter privado entre las empresas supervisadas y terceros no es competencia de la Superintendencia de Banca y Seguros, sino el verificar el cumplimiento de la disposiciones que rige la actividad de las empresas supervisadas y determinar eventualmente si corresponde la aplicación o no de sanciones: sin embargo, teniendo en cuenta que los funcionarios del Banco Santander Central Hispano reiteradamente han manifestado ante las autoridades policiales y judiciales que mi depósito ha sido capitalizado dentro de las obligaciones que mantenían con el Banco O'Higgins de Chile mediante Escritura Pública del 11 de enero de 1994, me llama



12

CORNELIO VAN OORDT S.

poderosamente la atención que a pesar de tener conocimiento de este argumento falso, la Superintendencia no tome acciones al respecto contra el mencionado Banco.

Esta argumentación del Banco es muy grave, en primer lugar, por que de haberse efectivamente realizado tal acto, se hubiese dispuesto del depósito de un tercero sin autorización, para capitalizar una deuda con otro Banco, situación completamente irregular que ustedes están en la obligación de investigar, y en segundo lugar; si la capitalización de deuda de Banco a Banco no fuera con mi depósito también sería cuestionable, por cuanto hasta donde tengo conocimiento tal capitalización no cuenta con la autorización de la Superintendencia de Banca de Chile, requisito indispensable para que un Banco Chileno haya capitalizado deuda de un Banco extranjero, según lo prescribían las leyes chilenas en esa fecha. Abundando que los préstamos entre Bancos Chilenos y Bancos Peruanos, estaban expresamente prohibidos.

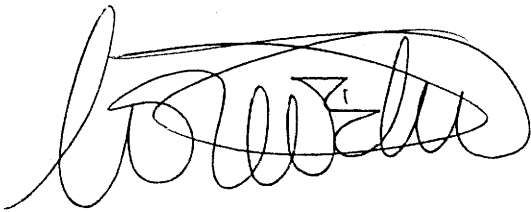
Claro está, que de ser cierto que mi depósito ha sido capitalizado como obligación de un Banco del exterior, me veré obligado a solicitar ante las autoridades correspondientes la nulidad de todos los actos que condujeron a la realización de tal fraude, ya que sin mi autorización no pudo ser legal disponer de tales fondos cuya existencia ha quedado totalmente acreditada, por lo que la Superintendencia debe pronunciarse solo sobre la existencia de mi depósito sin necesidad de intervenir para resolver mi reclamo contra el Banco Santander Central Hispano. No obstante ello, considero aún más grave para la sociedad peruana el hecho que si en esa oportunidad (Enero de 1994) se adquirió ilegalmente Financiera Nacional, punto de partida del hoy Banco Santander Central Hispano, todos los actos administrativos, financieros, contractuales, etc., realizados

11
CORNELIO VAN OORDT S.

desde esa fecha por dicho Banco con terceros serían anulables, por lo tanto este ya no es un asunto entre un tercero y una empresa supervisada.

Esta muy delicada situación que la Superintendencia estaría permitiendo al no cumplir con su obligación de investigar sancionar e intervenir a este Banco, para corregir todos los actos ilegales cometidos desde enero de 1994 hasta la fecha y hasta que la Superintendencia se decida a tomar acciones concretas sobre esta denuncia, puede causar un incalculable daño. No esta demás mencionarle, que la responsabilidad de la Superintendencia en este caso comprometería seriamente la estabilidad económica del país, por tal razón, es urgente tomar acciones al respecto.

Atentamente,



CORNELIO VAN OORDT SANCHEZ

L.E. 07908955

SE HA COMPROBADO QUE FUE FALSIFICADA LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA AL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

En marzo pasado, la opinión pública fue informada sobre la falsificación de una notificación judicial, con el propósito de dejar al BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en una situación de indefensión, evitando que pudiera apelar de la sentencia de primera instancia y, de manera irregular, exigirle la entrega de US\$ 7'138,087.68 más intereses legales a favor de CORNELIO VAN O'ORDT SÁNCHEZ.

A cuarenticinco días de nuestro comunicado, consideramos importante informar a la opinión pública y a las autoridades que: SE HA COMPROBADO FEHACIENTEMENTE QUE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA AL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, FUE FALSIFICADA DURANTE EL TRAMITE RESPECTIVO EN LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL PODER JUDICIAL.

Ello ha sido corroborado por:

a) La OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL (OCMA), luego de verificado los hechos denunciados por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, ha dispuesto abrir una investigación por dichas irregularidades contra la Juez Provisional del Séptimo Juzgado Civil de Lima, Dra. CARMEN GLICERIA YAHUANA VEGA y a tres trabajadores de la Central de Notificaciones del Poder Judicial.

Por ello, la OCMA ha dispuesto se oficie al Ministerio Público para que actúe según sus atribuciones, dada la evidencia de la comisión de un ilícito penal.

b) El COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, que hizo públicas dichas irregularidades a través de un comunicado en el diario El Comercio el 24 de marzo pasado, luego del seguimiento efectuado al Código de Seguridad No. 140531 consignado en el falso cargo de la notificación de la sentencia al BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, logró ubicar la cédula de notificación a la que correspondió dicho Código de Seguridad, tratándose ésta de una notificación dirigida a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior con fecha 14 de febrero de 2002; notificación esta última, que no tiene nada que ver con el Banco Santander Central Hispano.

Con ello se comprueba que la notificación de la sentencia al BANCO fue falsificada y que el falso cargo que obra en el expediente, fue irregularmente ingresado a través de la Central de Notificaciones del Poder Judicial.

El BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO confía que las autoridades del Ministerio Público y el órgano jurisdiccional actuarán con la firmeza que exige la situación descrita y así renovar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

Lima, 09 de mayo de 2002